

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

En, a de de 2.02...

REUNIDOS

DE UNA PARTE, INFORPYME C.B., con CIF E-97441513 denominada “**PROVEEDOR**”, domiciliado en c/ Blasco Ibáñez, nº 58 de Burjassot (Valencia) España.

DE OTRA PARTE,, en adelante, el “**DISTRIBUIDOR**”, domiciliado en

El DISTRIBUIDOR y el PROVEEDOR, en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, “**la Parte**” y conjuntamente, “**las Partes**”, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente Contrato

EXPONEN

PRIMERO: Que el DISTRIBUIDOR está interesado en la distribución de los productos del PROVEEDOR para vender los productos ofertados en su zona de actuación.

SEGUNDO: Que las Partes están interesadas en celebrar un contrato de distribución en virtud del cual el DISTRIBUIDOR distribuya a minoristas y usuarios finales los productos del PROVEEDOR

Que las Partes acuerdan celebrar el presente contrato de DISTRIBUCIÓN, en adelante el “**Contrato**”, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO En virtud del Contrato el DISTRIBUIDOR obtiene el derecho a distribuir los productos del PROVEEDOR: *TPVinforpyme*, en adelante los “**Productos**” en los términos y condiciones previstos en el Contrato.

El presente contrato no implica ninguna exclusividad para las Partes contratantes.

SEGUNDA. - TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

2.1 Los Servicios se prestarán en los siguientes términos y condiciones generales:

2.1.2 El PROVEEDOR guardará confidencialidad sobre la información que le facilite el DISTRIBUIDOR.

2.1.3 El PROVEEDOR responderá de la calidad de los productos con la diligencia exigible a una empresa especializada en *desarrollo de software*.

2.2 El PROVEEDOR pondrá a disposición del DISTRIBUIDOR el producto *TPVinforpyme* para su venta a usuarios finales, otros distribuidores o revendedores, que hayan sido acreditados por el PROVEEDOR.

2.2.1. Si el DISTRIBUIDOR quisiera vender los Productos a un distribuidor o revendedor no acreditado por el PROVEEDOR, el DISTRIBUIDOR deberá previamente realizar una petición por escrito al PROVEEDOR y esperar a que éste acepte la venta o acredite al comprador.

2.2.2. El DISTRIBUIDOR será responsable de la asistencia técnica del hardware y comercial de los productos que venda tanto a usuarios finales, como a otros distribuidores o revendedores.

2.2.3. El DISTRIBUIDOR deberá formar a sus empleados o vendedores para realizar una adecuada demostración y explicar las ventajas técnicas de los Productos. Para aportar a los compradores toda la asistencia necesaria, desde la elección del producto a la asistencia postventa.

2.2.4. El DISTRIBUIDOR no efectuará modificaciones de ningún tipo en los productos, salvo permiso por escrito del PROVEEDOR.

2.2.5. El DISTRIBUIDOR obtendrá los productos al precio convenido y con los descuentos establecidos.

2.2.6. En caso de que el PROVEEDOR realizara una promoción en la web el descuento a aplicar sería el mayor de los dos, nunca la suma de los dos descuentos.

TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

El PROVEEDOR garantiza al DISTRIBUIDOR que todos los PRODUCTOS que suministra son originales y que cuenta con las correspondientes licencias.

CUARTA. - ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

El PROVEEDOR ofrecerá toda su colaboración para la ejecución de la garantía tanto con el DISTRIBUIDOR como con los usuarios finales de los Productos.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Contrato, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

POR EL PROVEEDOR	POR EL DISTRIBUIDOR
Fdo.:	Fdo.: